

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **112**

Fecha: **11/07/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 011 2008 00597	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	PEDRO SANCHEZ MANOSALVA	Traslado (Art. 110 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00440	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	CARLOS ARTURO GOMEZ MEJIA	Traslado (Art. 110 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00640	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MONICA JAZMIN DURAN CRUZ	Traslado (Art. 110 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00886	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	BERNARDO MARIN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2020 00206	Ejecutivo Singular	JESUS ALONSO MONTAÑEZ	JULIO EDGAR RANGEL GARCIA	Traslado (Art. 110 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2021 00091	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JORGE ALFONSO ROJAS DURAN	Traslado (Art. 110 CGP)	12/07/2023	14/07/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

11/07/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el proceso se encuentra inactivo desde hace más de dos años, asimismo se deja constancia que en la fecha se consultó el portal Web del Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales informando que no obran títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 68001.40.03.026.2018.00886.01
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA
COMULTRASAN o COOMULTRASAN
Demandado: LUIS BERNARDO MARIN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del "desistimiento tácito" toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando

aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación útil que le dio impulso al proceso data del 8 de agosto de 2019¹, luego los dos años se cumplieron el 11 de enero de 2022, descontando los términos de suspensión decretados por el Consejo Superior de la Judicatura².

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito, busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará la terminación del proceso de la referencia por operar la figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR

¹ Notificación del Auto que Avocó Conocimiento.

² 4 meses; 2 semanas; 5 días.

CUANTÍA adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COOMULTRASAN o COOMULTRASAN en contra de LUIS BERNARDO MARIN.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado dentro de la presente actuación, sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre vigente algún embargo del remanente, y no se haya elevados peticiones al respecto, durante el término de ejecutoria del presente proveído, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: En el evento de existir dineros, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se hayan constituido con posterioridad a la notificación de esta providencia a la parte demandada, así como de los que en adelante se lleguen a descontar, SIEMPRE y CUANDO NO EXISTA EMBARGO DE REMANENTE; así las cosas, los dineros constituidos al proceso de la referencia, con anterioridad al 30 de junio de 2023 deberán ser entregados a la parte demandante. Procédase por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga a fin de efectuar los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: EJECUTORIADO el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107 Hoy, 4 de julio de 2023.</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Firmado Por:
Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d2746f987c2db1be80c4bbd01c269e0229836136340c6e53c91b255ff74f06**

Documento generado en 30/06/2023 03:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF.- PROCESO EJECUTIVO – DTE.- FINANCIERA COMULTRASAN – DEMANDADO.- LUIS BERNARDO MARIN – RAD.- 2018-0886-01 – ASUNTO.- RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 8:05 AM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (772 KB)

RECURSO REPOSICION SUB APELACION 2018-0886-06EMBGA- LUIS BERNARDO MARIN.pdf;

Doctora

NELLY BIBIANA VELASCO REYES

JUEZ SEXTA (06) EJECUCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-

E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO - DTE.- FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO.- LUIS BERNARDO MARIN - RAD.- 2018-0886-01 - ASUNTO.- RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito de manera respetuosa interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION contra el auto proferido el día 30-06-2023, notificado por estados del 04-07-2023, por medio del cual se decreto el DESISTIMIENTO TACITO, ante lo cual solicito se revoque el auto objeto de reposición.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN

Abogado Unab - T.P 114570 del C.S.J

Contacto: 3188085058-3102529404

serlegsas@hotmail.com

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE - SERLEG S.A.S

Bucaramanga, Santander

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos.-Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección,

supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS a la dirección de correo electrónico SERLEGSAS@HOTMAIL.COM.-



Libre de virus. www.avast.com



Doctora
NELLY BIBIANA VELASCO REYES
JUEZ SEXTA (06) EJECUCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO - DTE.- FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO.- LUIS BERNARDO MARIN - RAD.- 2018-0886-01 - ASUNTO.- RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito de manera respetuosa interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto proferido el día 30-06-2023, notificado por estados del 04-07-2023, por medio del cual se decreto el **DESISTIMIENTO TACITO**, ante lo cual solicito se revoque el auto objeto de reposición, teniendo en cuenta que:

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se produce a razón de la inactividad de la parte de quien lo promovió. Esta figura busca evitar la paralización de la justicia, garantizar la efectividad de los derechos de los sujetos procesales y promover la certeza jurídica, de manera pronta y cumplida; fenómeno procesal que en la actualidad encuentra su despliegue normativo en el Art. 317 del C.G.P.-

Se observa en el auto recurrido:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el proceso se encuentra inactivo desde hace más de dos años, asimismo se deja constancia que en la fecha se consultó el portal Web del Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales informando que no obran títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Como consecuencia del anterior informe el despacho se pronuncia de fondo en los siguientes términos:

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación útil que le dio impulso al proceso data del 8 de agosto de 2019¹, luego los dos años se cumplieron el 11 de enero de 2022, descontando los términos de suspensión decretados por el Consejo Superior de la Judicatura².

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito, busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará la terminación del proceso de la referencia por operar la figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.



FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO.- Una vez analizado el auto de fecha 30-06-2023 que decreta el desistimiento tácito de la presenta acción ejecutiva es claro que el fundamento principal y claro del pronunciamiento es que de acuerdo a la constancia secretarial no existe actuación alguna de la parte demandante desde el día 08 de agosto de 2019 y el término de dos años aplicable para este caso concreto se cumple el día 11 de Enero de 2022, ante lo cual no hay reparo alguno y es clara y sin atenuantes la posición del despacho.-

SEGUNDO.- Sin embargo y apelando a los principios de legalidad y debido proceso me permito solicitar se evalúe el hecho que mediante MEMORIAL de fecha 04 de agosto de 2021, solicite al despacho el envío del link de acceso al expediente con la única finalidad de poder adelantar en debida forma las actuaciones y cargas procesales pendientes y darle celeridad al proceso, sin embargo observo que para el día que se profiere el auto de terminación del proceso no se tuvo en cuenta dicha actuación y no encontraba registrada en el siglo XXI, ante lo cual el auto de fecha 01-03-2022 incurre en error ya que no es cierto que la última actuación data del 08-08-2019.-

De: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:53 p. m.

Para: Oficina De Ejecución Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@endoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad.2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD LINK ACCESO EXPEDIENTE

Señores

JUZGADO QUINTO EJECUCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-
 E.S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad.2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD LINK ACCESO EXPEDIENTE

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la parte demandante, dando alcance decreto 806 de 2020 en sus artículos 2 y 4, me permito solicitar por medio del presente se envíe a mi correo el link y/o expediente para acceder al proceso de la referencia con la finalidad de seguir en debida forma la presente ejecución en su proceso de notificaciones, descorsar traslado de excepciones, interponer recursos, medidas cautelares, requerimientos y demás actuaciones procesales, las cuales se encuentren pendientes a la fecha.-

Cordialmente,

 SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
 TP.114.570 del CSJ
 C.C 91.480.580 de Bmanga
 Apoderado.-

Demandante(s)		Demandado(s)			
- FINANCIERA COMULTRASAN		- BERNARDO MARIN			
Contenido de Radicación		Contenido			
ESCAN-CAJA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Jun 2023	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2023 A LAS 16:16:37.	04 Jul 2023	04 Jul 2023	30 Jun 2023
30 Jun 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TACITO			30 Jun 2023
17 Apr 2023	ANEXA MEMORIAL	SE AGREGA EL MEMORIAL QUE ANTECEDE A ONE DRIVE A TRAVÉS DEL CUAL APORTA NOTFA DEVOLUTIVA. GREISY SÁNCHEZ.			17 Apr 2023
14 Apr 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO VIA E-MAIL EL 12/04/2023 A LAS 7:50 A.M. -- ORIP ALLEGA NOTA DEVOLUTIVA. OOO NO ES TITULAR -- 4 FOLIOS // ALEJANDRA D.			14 Apr 2023
09 Mar 2023	OFICIOS LIBRADOS	SE REMITE OFICIO DE TRAMITE (666). SE ENVÍA POR EMAIL A ORIP Y AL INTERESADO - LISSETHE BLANCO.			09 Mar 2023
02 Mar 2023	ANEXA MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUE ANTECEDE Y PASA PARA OFICIOS SEC. GREISY SÁNCHEZ.			02 Mar 2023
28 Feb 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL DIGITAL RECIBIDO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 28/02/2023 A LAS 11:37 AM ** SOLICITA ENVÍO OFICIOS DE MEDIASCCN DESTINO A ORIP PARA EL REGISTRO DE LA MEDIDA Y PARA PROCEDER AL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO **02 FOLIOS ** KARELYSABEL GARCIA.			28 Feb 2023
10 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A SEBASTIÁN ALCOCCER PARA TRAMITE QUE CORRESPONDAN .			10 Mar 2022
08 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL QUE ANTECEDE. PASA A OFICIOS, SEBASTIÁN ALCOCCER			08 Mar 2022
08 Mar 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL DIGITAL RECIBIDO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 07/03/2022 H- 8:12 AM. SOLICITA OFICIO MEDIDA. 2FL- SEBASTIÁN ALCOCCER			08 Mar 2022
14 Dec 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVÍA LINK DE ACCESO AL CORREO ELECTRONICO SERLEGSAS@HOTMAIL.COM. NF			14 Dec 2021
13 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL PUESTO. JCT			13 Aug 2019
08 Aug 2019	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 08:08:45.	08 Aug 2019	08 Aug 2019	08 Aug 2019
08 Aug 2019	AUTO QUE AVUCA CONOCIMIENTO				08 Aug 2019



TERCERO.- Es de anotar que la solicitud de acceso al expediente la realizo con la finalidad de revisar el proceso de medidas cautelares, ya que según obra en el registro del proceso no se evidenciaba la materialización del trámite de la medida cautelar ante ORIP BUCARAMANGA del oficio 0965, carga que en dicha fecha no se había cumplido por no contar con las piezas procesales necesarias para la gestión, de conformidad con el art 4 del decreto 806 de 2020 que operaba para dicha fecha, ante lo cual quiero precisar que era una actuación útil y necesaria para el proceso, ya que no contaba con el oficio ni los autos respectivos para su trámite, lo anterior aunado al hecho que desde el mes de Julio de 2020 se volvió requisito para dicho trámite el envío del mismo por parte del Juzgado de Conocimiento para proceder al pago de los derechos de registro.-

CUARTO.- Igualmente es bueno informar a la señora Juez que dicha petición tuvo respuesta del despacho el día 14-12-2021, de lo cual si existe constancia del envío del link en la pagina siglo XXI, debo dejar en claro que hasta el día 14-12-2021 nunca me fue enviado el LINK de acceso al expediente ni me asignaron cita para revisar las piezas procesales, ante lo cual me era imposible revisar el expediente y validar las cargas procesales pendientes que para este caso eran tramitar el registro de la medida cautelar (C2) ante lo cual no entiendo por que nunca tuve acceso al expediente en oportunidad anterior.-

RE: Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad.2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD LINK ACCESO EXPEDIENTE

Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/08/2021 5:15 PM

Para:SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Cordial Saludo:

Respetado Usuario, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, está trabajando en la prestación de un excelente servicio, es por ello que a partir de la fecha se dispuso el presente *Link* para asignar citas o enviar el acceso a los procesos (teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 123 del Código General del Proceso -Examen de los Procesos-.)

14/12/21 9:40

Correo: Nicolas Andres Fajardo Pardo - Outlook

Nicolas Andres Fajardo Pardo compartió la carpeta "68001400302620180088601" contigo.

Nicolas Andres Fajardo Pardo <nfajardp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 9:39

Para: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>



**Nicolas Andres Fajardo Pardo
compartió una carpeta contigo**

Buen día,

Por medio del presente se remite acceso al proceso digital J26-2018-886 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTA: La carpeta se actualizara de manera automática, no requiere una nueva solicitud. Si presenta problemas, por favor limpiar el historial de navegación e intentar de nuevo.

Cordial Saludo,

Oficina de Apoyo para los Juzgados de
Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



68001400302620180088601



QUINTO.- Mediante memorial de fecha 07-03-2022 solicito al despacho el envío del oficio No 0956 a ORIP BMANGA con la finalidad de cumplir la carga pendiente y cancelar los derechos de registro ante dicha entidad.-

Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad. 2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD REMISION OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES ART 11 DECRETO 806-2020.-

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 8:13 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO (06) EJECUCION MUNICIPAL

E.S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad. 2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD REMISION OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES ART 11 DECRETO 806-2020.-

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa de conformidad con el auto de fecha 15-07-2021, me permito solicitar al Despacho la remisión de los OFICIOS DE MEDIDAS CAUTELARES No 0965 del 06-02-2019 con destino a ORIP BUCARAMANGA - documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co, con la finalidad del registro de la medida y para proceder al pago de los derechos de registro si fuere del caso, lo anterior de conformidad con el decreto 806 de 2020 Art 11, con la finalidad de materializar la medida cautelar decretada.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
TP.114.570 del CSJ
C.C 91.480.580 de Bmanga
Apoderado.-

SEXTO.- Posteriormente Mediante memorial de fecha 28-02-2023 REITERO la solicitud al despacho el envío del oficio No 0956 a ORIP BMANGA de fecha 07-03-2022 con la finalidad de cumplir la carga pendiente y cancelar los derechos de registro ante dicha entidad materializando de manera efectiva la medida cautelar.-

Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad. 2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD REMISION OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES ART 11 DECRETO 806-2020.-

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 11:37 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO (06) EJECUCION MUNICIPAL

E.S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO - Rad. 2018-0886 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS BERNARDO MARIN Y OTROS - Asunto: SOLICITUD REMISION OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES ORIP BMANGA.-

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa de conformidad con el auto de fecha 15-07-2021, me permito solicitar al Despacho la remisión de los OFICIOS DE MEDIDAS CAUTELARES No 0965 del 06-02-2019 con destino a ORIP BUCARAMANGA - documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co, con la finalidad del registro de la medida y para proceder al pago de los derechos de registro si fuere del caso, lo anterior de conformidad con el Art 11 - Ley 2213 de 2022, con la finalidad de materializar la medida cautelar decretada.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
TP.114.570 del CSJ
C.C 91.480.580 de Bmanga
Apoderado.-



SEPTIMO.- Posteriormente mediante correo de fecha 09-03-2023 se procede por parte del despacho al envío del oficio de medidas para su correspondiente registro y pago de derechos tal como ordena el extinto decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022 y directrices de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ante lo cual se procede al pago de los derechos de registro y mediante memorial de fecha 12-04-2023 se informa al Despacho sobre la NOTA DEVOLUTIVA y se allega la misma para su conocimiento.-

9/3/23, 14:50

Correo: Lissethe Carolina Blanco Amorochó - Outlook

REMITO OFICIO MEDIDA CAUTELAR RAD. J26-2018-886

Lissethe Carolina Blanco Amorochó <lbiancoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 14:47

Para: Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co>

CC: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

LISSETHE CAROLINA BLANCO AMOROCHO

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles municipales de Bucaramanga
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

14/4/23, 14:12

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

**REF.- PROCESO EJECUTIVO - RAD.- 2018-0886-01 - DTE. FINANCIERA COMULTRASAN -
DDO.- LUIS BERNARDO MARIN - ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD NOTIFICACION
NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-9372**

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Mié 12/04/2023 7:50 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (443 KB)

9372-1.pdf

Señores

JUZGADO SEXTO EJECUCION MUNICIPAL BUCARAMANGA

E.S.D

**REF.- PROCESO EJECUTIVO - RAD.- 2018-0886-01 - DTE. FINANCIERA COMULTRASAN -
DDO.- LUIS BERNARDO MARIN - ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD NOTIFICACION
NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-9372 de fecha 23/03/2023 sobre el folio de
matrícula inmobiliario 300-248770.**

Para efectos de notificar el acto administrativo le remito en archivo PDF la Nota Devolutiva que emite el SIR-SNR, NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-9372 de fecha 23/03/2023 sobre el folio de matrícula inmobiliario 300-248770.



OCTAVO.- De todo lo anterior queda claro que no es cierto que la ultima actuación útil que da impulso al proceso de la entidad demandante se realiza el día 08-08-2019, ya que desde dicha fecha se han realizado las siguientes actuaciones:

ACTUACION	FECHA
SOLICITA LINK EXPEDIENTE	04-08-2021
ENVIAN LINK EXPEDIENTE	14-12-2021
SOLICITA REMITIR OFICIO ORIP BMANGA	07-03-2022
REITERA ENVIO OFICIO ORIP BMANGA	28-02-2023
REMITEN OFICIO ORIP BMANGA	09-03-2023
REMITE NOTA DEVOLUTIVA OFICIO ORIP BMANGA	12-04-2023

NOVENO.- Me permito manifestarle a la señora Juez que nunca ha sido mi posición como abogado litigante el llenar de memoriales a los despachos judiciales y menos en la situación que estamos viviendo actualmente donde tenemos una justicia virtual desde el 16 de marzo de 2020, creo profundamente en el respeto por los turnos de los despachos y quizá por eso después de presentar el memorial en fecha 04-08-2021 considere necesario esperar la respuesta del despacho a mi petición y no congestionar su despacho judicial con peticiones innecesarias, siendo claro como ya lo he explicado que ni en el cuaderno principal ni el cuaderno medidas podía realizar actuación alguna sin la revisión de expediente, al cual no tuve acceso hasta el día 14-12-2021, fecha en la cual me envían el link de acceso al mismo.-

DECIMO.- Igualmente mismo quiero solicitarle que se tenga en cuenta que por situaciones de fuerza mayor este proceso estuvo suspendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 a causa de la vacancia judicial, adicional al hecho que entre el 1 de enero de 2021 y el 19 de enero de 2021 estuve hospitalizado por COVID 19, saliendo a mi residencia con tanque de oxígeno y movilidad reducida hasta el 28 de febrero de 2021 ya que no podía estar sentado en el PC, razón por lo tuve que solicitar aplazamiento de audiencias y otras diligencias judiciales hasta mi recuperación y aptitud física para retomar mis labores.-

DECIMO PRIMERO.- Bajo el anterior panorama, se hace importante traer a colación el pronunciamiento que frente a casos similares ha sostenido el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, quien en sentencia del siete (07) de mayo de 2015, MP: Dr. Antonio Bohórquez Orduz, señaló expresamente:

"De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido, por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquél, porque los desconoce, o porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha "ocultado pedir al demandante que actúe es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie, en modo alguno, máxime cuando, se reitera, ya se surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizó el crédito y se continuó por el saldo insoluto de la obligación.

Ante tales circunstancias no encuentra hoy la Sala justificación cabal para que el evento haga surgir ia figura del desistimiento tácito por varias razones: porque no se puede obligar al ejecutante a cosas imposibles, como atinadamente lo expuso el gestor del recurso; porque no tiene sentido obligar a las partes a realizar actos procesales inútiles y que van en desmedro de la economía procesal y del uso razonable del servicio de administración de justicia; porque no fue esa la finalidad de la norma; y, en fin, porque la aplicación a rajatabla de la figura puede ir, con la mejor buena fe incluso, en desmedro del derecho de acceso a la administración de justicia.

En este orden de ideas, admite este Tribunal, no puede sancionarse al demandante en el proceso ejecutivo, con el único argumento de que no hizo lo necesario para pedir nuevas medidas cautelares de bienes del demandado, cuando el propio interesado afirma que no existen tales bienes o que aquél los ha ocultado, así como allegar actualizaciones dei crédito inútiles, pues una interpretación diferente conllevaría probablemente a una denegación del acceso a la administración de justicia, ya que, se insiste, el desistimiento tácito es una figura que opera ante la negligencia de las partes."



DECIMO SEGUNDO.- De lo anterior traigo a colación lo enunciado en la sentencia referida STC11191-2020 respecto al desistimiento tácito: " En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020), Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada, Lo dicho, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia».

DECIMO TERCERO.- Bajo los anteriores supuestos, se hace importante señalar que en mi humilde concepto no se cumplen los requisitos que de manera objetiva establece el artículo 317 del Código General del Proceso, cuales son para el caso, que el proceso cuente con auto de seguir adelante la ejecución y que permanezca inactivo en la secretaria del Despacho por un término superior a dos años contados a partir de la vigencia de la norma, también lo es, que la misma no puede aplicarse a rajatabla, pues es claro que la finalidad de dicha disposición conforme lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional es "sancionar la desidia de la parte", la que supone la existencia de una carga procesal a cargo de la parte ejecutante y la negligencia de ésta para cumplirla, En el supuesto de que el expediente «permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación (...) en primera o única instancia», tendrá dicha connotación aquella «actuación» que cumpla en el «proceso la función de impulsarlo», teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre y el acto que resulte necesario para proseguirlo, Lo dicho, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia».

NOVENO.- Dicho lo anterior quiero reiterar a la señora Juez que en cumplimiento de mi debida diligencia realice las actuaciones procesales ya enunciadas en el numeral octavo, de lo anterior se adjuntan las pruebas de las solicitudes y respuesta de la OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL que corroboran lo enunciado, y no entiendo como después de dos años de estar realizando actuaciones dentro del proceso me profieren un auto dando por terminado el proceso, maxime cuando el mismo despacho ha tenido actuaciones posteriores al 08-08-2019 enviando el link del expediente, y enviando comunicados a las entidades como orip Bmanga.-

Por las consideraciones anteriores, fundamentadas en razones de hecho y derecho las cuales espero sean de recibo por parte de la señora Juez, solicito se revoque la decisión materia de análisis y se continúe con el trámite del proceso ejecutivo sin negar el derecho de acceso a la justicia de la entidad demandante y a que como le expuesto no hubo negligencia de la parte demandante dentro del proceso.-

Del Señor Juez,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
C.C 91.480.580 de Bucaramanga.-
TP. 114.570 del C.S.J

J026-2018-00886.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMADADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA DOCE (12) DE JULIO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 112), HOY ONCE (11) DE JULIO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO // PROCESO RAD.
68001400301120080059701**

Monica Porras Suarez <asistentejuridico@copetran.com>

Mié 18/01/2023 11:36 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO MORENO JAIMES Y OTRO
RADICADO:	68001400301120080059701

Comedidamente me permito radicar liquidación actualizado del crédito.

Respetuosamente,



AVISO IMPORTANTE: En cumplimiento a lo establecido en la ley 1581 de 2012 "ley de protección de datos" y su decreto reglamentario 1377 de 2013, solicitamos a todos y cada uno de nuestros proveedores, clientes y en general a cualquier persona natural o jurídica, que se encuentra en nuestra base de datos, que si no desea recibir mas información de nuestra empresa, nos manifieste de manera expresa clara e inequívoca la supresión, modificación o actualización de los mismos a la línea 01 8000 114 164 o a servicioalcliente@copetran.com.

La información contenida en este correo electrónico y la información contenida en cualquier documento adherido al mismo, pueden contener información confidencial y protegida por la ley siendo para el uso exclusivo de los destinatarios. Si usted no es el destinatario sea notificado de que ha recibido este documento por error y que cualquier revisión, disseminación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este correo por error, por favor borre el mensaje de su carpeta de entrada y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa.

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO MORENO JAIMES Y OTRO
RADICADO:	68001400301120080059701

AURA PATRICIA VELÁSQUEZ DAZA, domiciliada en Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.37.754.389 expedida en Bucaramanga, portadora de la T.P No. 132.785 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la **FINANCIERA COMULTRASAN**, demandante dentro del proceso indicado en la referencia, me permito allegar al despacho liquidación actualizado del crédito, así:

- **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.649.365)**, obligación exigida desde 8 de junio de 2007:

LIQUIDACIÓN DDO JOSE IGNACIO MORENO JAIMES Y OTRO					
MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	INTERESES
JUNIO	2007	22	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 55.526,27
JULIO	2007	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2007	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2007	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2007	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
NOVIEMBRE	2007	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
DICIEMBRE	2007	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
ENERO	2008	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
FEBRERO	2008	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
MARZO	2008	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
ABRIL	2008	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
MAYO	2008	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JUNIO	2008	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JULIO	2008	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2008	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2008	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2008	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
NOVIEMBRE	2008	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
DICIEMBRE	2008	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
ENERO	2009	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
FEBRERO	2009	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
MARZO	2009	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
ABRIL	2009	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64

MAYO	2009	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JUNIO	2009	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JULIO	2009	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2009	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2009	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2009	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
NOVIEMBRE	2009	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
DICIEMBRE	2009	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
ENERO	2010	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
FEBRERO	2010	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
MARZO	2010	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
ABRIL	2010	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
MAYO	2010	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JUNIO	2010	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JULIO	2010	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2010	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2010	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2010	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
NOVIEMBRE	2010	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
DICIEMBRE	2010	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
ENERO	2011	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
FEBRERO	2011	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
MARZO	2011	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
ABRIL	2011	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
MAYO	2011	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JUNIO	2011	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JULIO	2011	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2011	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2011	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2011	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
NOVIEMBRE	2011	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
DICIEMBRE	2011	30	1,77%	\$ 3.649.365,00	\$ 64.544,34
ENERO	2012	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
FEBRERO	2012	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
MARZO	2012	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.279,26
ABRIL	2012	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
MAYO	2012	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JUNIO	2012	30	2,07%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.717,64
JULIO	2012	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
AGOSTO	2012	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
SEPTIEMBRE	2012	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.472,31
OCTUBRE	2012	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.380,16
NOVIEMBRE	2012	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.380,16
DICIEMBRE	2012	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.380,16
ENERO	2013	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.527,12

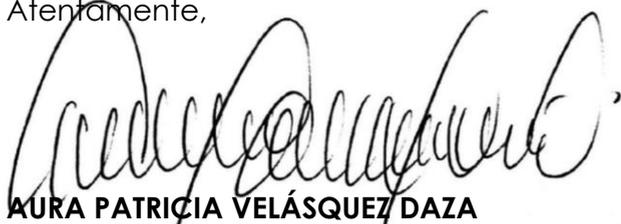
FEBRERO	2013	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.527,12
MARZO	2013	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.527,12
ABRIL	2013	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.737,72
MAYO	2013	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.737,72
JUNIO	2013	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.737,72
JULIO	2013	30	2,30%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.844,33
AGOSTO	2013	30	2,30%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.844,33
SEPTIEMBRE	2013	30	2,30%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.844,33
OCTUBRE	2013	30	2,28%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.346,52
NOVIEMBRE	2013	30	2,28%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.346,52
DICIEMBRE	2013	30	2,28%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.346,52
ENERO	2014	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.631,07
FEBRERO	2014	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.631,07
MARZO	2014	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.631,07
ABRIL	2014	30	2,24%	\$ 3.649.365,00	\$ 81.884,45
MAYO	2014	30	2,24%	\$ 3.649.365,00	\$ 81.884,45
JUNIO	2014	30	2,24%	\$ 3.649.365,00	\$ 81.884,45
JULIO	2014	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.128,80
AGOSTO	2014	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.128,80
SEPTIEMBRE	2014	30	2,20%	\$ 3.649.365,00	\$ 80.128,80
OCTUBRE	2014	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.409,58
NOVIEMBRE	2014	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.409,58
DICIEMBRE	2014	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.409,58
ENERO	2015	30	2,17%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.337,57
FEBRERO	2015	30	2,17%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.337,57
MARZO	2015	30	2,17%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.337,57
ABRIL	2015	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
MAYO	2015	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
JUNIO	2015	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
JULIO	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.677,21
AGOSTO	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.677,21
SEPTIEMBRE	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.677,21
OCTUBRE	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.821,91
NOVIEMBRE	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.821,91
DICIEMBRE	2015	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.821,91
ENERO	2016	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.400,11
FEBRERO	2016	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.400,11
MARZO	2016	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.400,11
ABRIL	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.002,70
MAYO	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.002,70
JUNIO	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.002,70
JULIO	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
AGOSTO	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
SEPTIEMBRE	2016	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.255,65
OCTUBRE	2016	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.517,56

NOVIEMBRE	2016	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.517,56
DICIEMBRE	2016	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.517,56
ENERO	2017	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.598,45
FEBRERO	2017	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.598,45
MARZO	2017	30	2,26%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.598,45
ABRIL	2017	30	2,34%	\$ 3.649.365,00	\$ 85.439,49
MAYO	2017	30	2,34%	\$ 3.649.365,00	\$ 85.439,49
JUNIO	2017	30	2,34%	\$ 3.649.365,00	\$ 85.439,49
JULIO	2017	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.730,45
AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.730,45
SEPTIEMBRE	2017	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.730,45
OCTUBRE	2017	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.957,68
NOVIEMBRE	2017	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.957,68
DICIEMBRE	2017	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.957,68
ENERO	2018	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.922,68
FEBRERO	2018	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.922,68
MARZO	2018	30	2,44%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.922,68
ABRIL	2018	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.695,32
MAYO	2018	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.695,32
JUNIO	2018	30	2,40%	\$ 3.649.365,00	\$ 87.695,32
JULIO	2018	30	2,32%	\$ 3.649.365,00	\$ 84.766,89
AGOSTO	2018	30	2,30%	\$ 3.649.365,00	\$ 84.092,96
SEPTIEMBRE	2018	30	2,29%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.417,68
OCTUBRE	2018	30	2,28%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.132,96
NOVIEMBRE	2018	30	2,31%	\$ 3.649.365,00	\$ 84.270,44
DICIEMBRE	2018	30	2,28%	\$ 3.649.365,00	\$ 83.097,35
ENERO	2019	30	2,13%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.641,02
FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.589,53
MARZO	2019	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.400,11
ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.219,53
MAYO	2019	30	2,15%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.291,77
JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.147,27
JULIO	2019	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.074,99
AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.219,53
SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 3.649.365,00	\$ 78.219,53
OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.423,83
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.170,26
DICIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.170,26
ENERO	2020	30	2,09%	\$ 3.649.365,00	\$ 76.226,77
FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.278,96
MARZO	2020	30	2,11%	\$ 3.649.365,00	\$ 76.880,24
ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.935,93
MAYO	2020	30	2,03%	\$ 3.649.365,00	\$ 74.112,54
JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 3.649.365,00	\$ 73.856,48
JULIO	2020	30	2,02%	\$ 3.649.365,00	\$ 73.856,48

AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 3.649.365,00	\$ 74.478,00
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 3.649.365,00	\$ 74.697,09
OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 3.649.365,00	\$ 73.746,68
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.830,29
DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 3.649.365,00	\$ 71.432,61
ENERO	2021	30	1,94%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.916,22
FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 3.649.365,00	\$ 71.727,34
MARZO	2021	30	1,95%	\$ 3.649.365,00	\$ 71.248,27
ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.879,30
MAYO	2021	30	1,93%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.546,88
JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.509,93
JULIO	2021	30	1,93%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.399,03
AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.620,78
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.436,00
OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.029,13
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 3.649.365,00	\$ 70.731,60
DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 3.649.365,00	\$ 71.432,61
ENERO	2022	30	1,98%	\$ 3.649.365,00	\$ 72.168,95
FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 3.649.365,00	\$ 74.514,53
MARZO	2022	30	2,06%	\$ 3.649.365,00	\$ 75.134,85
ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 3.649.365,00	\$ 77.242,73
MAYO	2022	30	2,18%	\$ 3.649.365,00	\$ 79.625,50
JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 3.649.365,00	\$ 82.098,81
JULIO	2022	30	2,34%	\$ 3.649.365,00	\$ 85.227,23
AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 3.649.365,00	\$ 88.502,37
SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 3.649.365,00	\$ 92.993,67
OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 3.649.365,00	\$ 96.811,38
NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 3.649.365,00	\$ 100.789,66
DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 3.649.365,00	\$ 107.020,08
ENERO	2023	18	3,04%	\$ 3.649.365,00	\$ 66.588,12
TOTAL INTERESES					\$ 14.601.526,08
TOTAL CAPITAL					\$ 3.649.365,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 18.250.891,08

VALOR TOTAL DEL CRÉDITO: **Dieciocho millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos con ocho centavos moneda legal y corriente (\$18.250.891,08)**

Atentamente,



AURA PATRICIA VELÁSQUEZ DAZA

C.C. No. 37.754.389 de Bucaramanga

T.P. No. 132.785 del C.S. de la J.

RAD 2017-440 MEMORIAL PRESENTAR LIQUIDACION DE CREDITO

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 5/07/2023 9:51 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (765 KB)

RAD 2017-440 MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E.S.D.**REF: EJECUTIVO**
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: CARLOS ARTURO GOMEZ MEJIA
RAD: 2017-440.

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito **PRESENTAR LIQUIDACION DE CREDITO**.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

ANA MARCELA ESCOBAR FUNES.Coordinadora Judicial Bucaramanga
6971565 EXT. 112dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa Abogados		<i>Rodriguez</i> Abogado		 	
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com					
BUCARAMANGA Cra 35 # 46-112 Cabeceza del llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027	BOGOTA D.C C112B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B Edificio Soho 102 Toll: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel: 312 530 4650	TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Toll: (8) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel: 311 440 3435		

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**

DTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**

DDO: **CARLOS ARTURO GOMEZ MEJIA**

RAD: **2017-440**

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$15.000.000,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$304.625,06
\$15.000.000,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$303.572,57
\$15.000.000,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$303.572,57
\$15.000.000,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	\$306.127,24
\$15.000.000,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$307.027,77
\$15.000.000,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	\$303.121,26
\$15.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$299.354,64
\$15.000.000,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$293.609,75
\$15.000.000,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$291.487,22
\$15.000.000,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	\$294.821,18
\$15.000.000,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	\$292.852,08
\$15.000.000,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$291.335,49
\$15.000.000,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	\$289.969,14
\$15.000.000,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$289.817,24
\$15.000.000,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	30	\$289.361,44
\$15.000.000,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	\$290.272,89
\$15.000.000,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$289.513,39
\$15.000.000,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	\$287.841,03
\$15.000.000,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$290.728,38
\$15.000.000,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$293.609,75
\$15.000.000,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	\$296.636,33
\$15.000.000,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	\$306.277,37
\$15.000.000,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	\$308.827,08
\$15.000.000,00	01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$317.491,10
\$15.000.000,00	01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	30	\$327.285,04
\$15.000.000,00	01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$337.451,08
\$15.000.000,00	01-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	30	\$350.309,84
\$15.000.000,00	01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	\$363.771,65
\$15.000.000,00	01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$382.232,28
\$15.000.000,00	01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	\$397.924,23
\$15.000.000,00	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$414.276,16
\$15.000.000,00	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	\$439.885,08
\$15.000.000,00	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	\$456.162,36
\$15.000.000,00	01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	\$474.118,57
\$15.000.000,00	01-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	\$482.879,12

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
C/a 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C/ 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tall: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



\$15.000.000,00	01-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	\$490.138,15
\$15.000.000,00	01-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	\$475.316,41
\$15.000.000,00	01-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	\$468.515,14

TOTAL INTERESES

INTERESES A: 30/04/2019

INTERESES DE PLAZO

SANCION COMERCIAL

ABONOS

CAPITAL

\$13.002.117,10

\$9.209.600,00

\$0,00

\$0,00

\$5.534.817,00

\$15.000.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$31.676.900,10

Atentamente,

GERME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

GERMAN

SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO- RAD: 2018-640

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Jue 6/07/2023 6:39 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (248 KB)

SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO 2023.pdf;

SEÑOR(A)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BUCARAMANGA**RAD: 2018-640****REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A CONTRA MONICA JAZMIN DURAN CRUZ****ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el mandamiento de pago y auto que dispuso seguir adelante en contra del demandado, me permito anexar la liquidación del crédito.

CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES REMUNERATORIO	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 23.075.809,00	\$ 0,00	\$33.194.279,69	\$0,00	\$ 0,00	\$ 56.270.088,69	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,

 Imagen en blanco y negro Descripción generada automáticamente con confianza baja

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BUCARAMANGA

RAD: 2018-00640

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A CONTRA MONICA JAZMIN DURAN CRUZ

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el mandamiento de pago y auto que dispuso seguir adelante en contra del demandado, me permito anexar la liquidación del crédito.

CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES REMUNERATORIO	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 23.075.809,00	\$ 0,00	\$33.194.279,69	\$0,00	\$ 0,00	\$ 56.270.088,69	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB
320 8476093

PAGARE: 357575928

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	INT X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	8-oct-18	Saldo inicial		19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$23.075.809,00	\$23.075.809,00
1	31-oct-18	Intereses de mora	23	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$378.348,85	\$0,00	\$378.348,85	\$378.348,85	\$0,00	\$23.075.809,00	\$23.454.157,85
2	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$491.579,89	\$0,00	\$491.579,89	\$869.928,74	\$0,00	\$23.075.809,00	\$23.945.737,74
3	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$506.051,64	\$0,00	\$506.051,64	\$1.375.980,38	\$0,00	\$23.075.809,00	\$24.451.789,38
4	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$500.459,50	\$0,00	\$500.459,50	\$1.876.439,88	\$0,00	\$23.075.809,00	\$24.952.248,88
5	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$462.880,04	\$0,00	\$462.880,04	\$2.339.319,93	\$0,00	\$23.075.809,00	\$25.415.128,93
6	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$505.353,40	\$0,00	\$505.353,40	\$2.844.673,33	\$0,00	\$23.075.809,00	\$25.920.482,33
7	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$487.754,34	\$0,00	\$487.754,34	\$3.332.427,67	\$0,00	\$23.075.809,00	\$26.408.236,67
8	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$504.654,94	\$0,00	\$504.654,94	\$3.837.082,62	\$0,00	\$23.075.809,00	\$26.912.891,62
9	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$487.303,82	\$0,00	\$487.303,82	\$4.324.386,44	\$0,00	\$23.075.809,00	\$27.400.195,44
10	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$503.257,36	\$0,00	\$503.257,36	\$4.827.643,80	\$0,00	\$23.075.809,00	\$27.903.452,80
11	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$504.189,18	\$0,00	\$504.189,18	\$5.331.832,98	\$0,00	\$23.075.809,00	\$28.407.641,98
12	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$487.754,34	\$0,00	\$487.754,34	\$5.819.587,33	\$0,00	\$23.075.809,00	\$28.895.396,33
13	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$499.059,23	\$0,00	\$499.059,23	\$6.318.646,56	\$0,00	\$23.075.809,00	\$29.394.455,56
14	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$481.212,36	\$0,00	\$481.212,36	\$6.799.858,92	\$0,00	\$23.075.809,00	\$29.875.667,92
15	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$494.619,12	\$0,00	\$494.619,12	\$7.294.478,04	\$0,00	\$23.075.809,00	\$30.370.287,04
16	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$491.341,69	\$0,00	\$491.341,69	\$7.785.819,73	\$0,00	\$23.075.809,00	\$30.861.628,73
17	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$465.666,08	\$0,00	\$465.666,08	\$8.251.485,81	\$0,00	\$23.075.809,00	\$31.327.294,81
18	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$495.554,63	\$0,00	\$495.554,63	\$8.747.040,44	\$0,00	\$23.075.809,00	\$31.822.849,44
19	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$473.516,53	\$0,00	\$473.516,53	\$9.220.556,97	\$0,00	\$23.075.809,00	\$32.296.365,97
20	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$477.711,17	\$0,00	\$477.711,17	\$9.698.268,14	\$0,00	\$23.075.809,00	\$32.774.077,14

CANS

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

21	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$460.551,34	\$0,00	\$460.551,34	\$10.158.819,47	\$0,00	\$23.075.809,00	\$33.234.628,47
22	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$476.060,35	\$0,00	\$476.060,35	\$10.634.879,82	\$0,00	\$23.075.809,00	\$33.710.688,82
23	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$480.067,33	\$0,00	\$480.067,33	\$11.114.947,15	\$0,00	\$23.075.809,00	\$34.190.756,15
24	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$465.792,51	\$0,00	\$465.792,51	\$11.580.739,65	\$0,00	\$23.075.809,00	\$34.656.548,65
25	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$475.352,47	\$0,00	\$475.352,47	\$12.056.092,12	\$0,00	\$23.075.809,00	\$35.131.901,12
26	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$454.153,15	\$0,00	\$454.153,15	\$12.510.245,27	\$0,00	\$23.075.809,00	\$35.586.054,27
27	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$460.433,82	\$0,00	\$460.433,82	\$12.970.679,09	\$0,00	\$23.075.809,00	\$36.046.488,09
28	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$457.104,69	\$0,00	\$457.104,69	\$13.427.783,78	\$0,00	\$23.075.809,00	\$36.503.592,78
29	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$412.475,86	\$0,00	\$412.475,86	\$13.840.259,64	\$0,00	\$23.075.809,00	\$36.916.068,64
30	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$459.245,43	\$0,00	\$459.245,43	\$14.299.505,07	\$0,00	\$23.075.809,00	\$37.375.314,07
31	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$441.988,83	\$0,00	\$441.988,83	\$14.741.493,90	\$0,00	\$23.075.809,00	\$37.817.302,90
32	31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$454.485,38	\$0,00	\$454.485,38	\$15.195.979,28	\$0,00	\$23.075.809,00	\$38.271.788,28
33	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$439.685,78	\$0,00	\$439.685,78	\$15.635.665,06	\$0,00	\$23.075.809,00	\$38.711.474,06
34	30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$438.994,37	\$0,00	\$438.994,37	\$16.074.659,43	\$0,00	\$23.075.809,00	\$39.150.468,43
35	30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$455.200,05	\$0,00	\$455.200,05	\$16.529.859,48	\$0,00	\$23.075.809,00	\$39.605.668,48
36	30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$454.008,80	\$0,00	\$454.008,80	\$16.983.868,28	\$0,00	\$23.075.809,00	\$40.059.677,28
37	30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$436.688,04	\$0,00	\$436.688,04	\$17.420.556,32	\$0,00	\$23.075.809,00	\$40.496.365,32
38	30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$455.914,48	\$0,00	\$455.914,48	\$17.876.470,80	\$0,00	\$23.075.809,00	\$40.952.279,80
39	30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$445.438,70	\$0,00	\$445.438,70	\$18.321.909,50	\$0,00	\$23.075.809,00	\$41.397.718,50
40	30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$465.180,95	\$0,00	\$465.180,95	\$18.787.090,45	\$0,00	\$23.075.809,00	\$41.862.899,45
41	28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$449.016,05	\$0,00	\$449.016,05	\$19.236.106,50	\$0,00	\$23.075.809,00	\$42.311.915,50
42	30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$468.521,86	\$0,00	\$468.521,86	\$19.704.628,36	\$0,00	\$23.075.809,00	\$42.780.437,36
43	30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$497.891,66	\$0,00	\$497.891,66	\$20.202.520,01	\$0,00	\$23.075.809,00	\$43.278.329,01
44	30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$496.520,33	\$0,00	\$496.520,33	\$20.699.040,34	\$0,00	\$23.075.809,00	\$43.774.849,34

CANS

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

45	30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$529.199,67	\$0,00	\$529.199,67	\$21.228.240,01	\$0,00	\$23.075.809,00	\$44.304.049,01
46	31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$738.151,27	\$0,00	\$738.151,27	\$21.966.391,29	\$0,00	\$23.075.809,00	\$45.042.200,29
47	31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$767.275,08	\$0,00	\$767.275,08	\$22.733.666,37	\$0,00	\$23.075.809,00	\$45.809.475,37
48	30-sep-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$812.868,70	\$0,00	\$812.868,70	\$23.546.535,07	\$0,00	\$23.075.809,00	\$46.622.344,07
49	30-oct-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$812.868,70	\$0,00	\$812.868,70	\$24.359.403,77	\$0,00	\$23.075.809,00	\$47.435.212,77
50	30-nov-22	Intereses de mora	31	36,67%	55,01%	55,01%	55,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$875.170,74	\$0,00	\$875.170,74	\$25.234.574,51	\$0,00	\$23.075.809,00	\$48.310.383,51
51	30-dic-22	Intereses de mora	30	36,67%	55,01%	55,01%	55,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$846.427,98	\$0,00	\$846.427,98	\$26.081.002,49	\$0,00	\$23.075.809,00	\$49.156.811,49
52	30-ene-23	Intereses de mora	31	43,26%	64,89%	64,89%	64,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.001.257,72	\$0,00	\$1.001.257,72	\$27.082.260,22	\$0,00	\$23.075.809,00	\$50.158.069,22
53	28-feb-23	Intereses de mora	29	45,27%	67,91%	67,91%	67,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$969.961,81	\$0,00	\$969.961,81	\$28.052.222,03	\$0,00	\$23.075.809,00	\$51.128.031,03
54	30-mar-23	Intereses de mora	30	46,26%	69,39%	69,39%	69,39%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.021.560,05	\$0,00	\$1.021.560,05	\$29.073.782,08	\$0,00	\$23.075.809,00	\$52.149.591,08
55	30-abr-23	Intereses de mora	31	47,09%	70,64%	70,64%	70,64%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.071.393,85	\$0,00	\$1.071.393,85	\$30.145.175,93	\$0,00	\$23.075.809,00	\$53.220.984,93
56	30-may-23	Intereses de mora	30	45,41%	68,12%	68,12%	68,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.006.600,27	\$0,00	\$1.006.600,27	\$31.151.776,20	\$0,00	\$23.075.809,00	\$54.227.585,20
57	30-jun-23	Intereses de mora	31	44,64%	66,96%	66,96%	66,96%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.026.782,78	\$0,00	\$1.026.782,78	\$32.178.558,98	\$0,00	\$23.075.809,00	\$55.254.367,98
58	31-jul-23	Intereses de mora	31	44,04%	66,06%	66,06%	66,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.015.720,72	\$0,00	\$1.015.720,72	\$33.194.279,69	\$0,00	\$23.075.809,00	\$56.270.088,69

CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES REMUNERATORIO	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 23.075.809,00	\$ 0,00	\$33.194.279,69	\$0,00	\$ 0,00	\$ 56.270.088,69	

CANS

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

CANS

2020 - 206

YENNY MOTTA <ymasesoriaspecializadas@gmail.com>

Jue 6/07/2023 2:32 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

LIQUIDACION YULIANA MADRID.pdf;

BUENAS TARDES, ENVIO MEMORIAL PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

GRACIAS.

YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CALLE 35 No. 18 - 65 OFICINA 502 SUR - CENTRO COMERCIAL ROSEDAL - BUCARAMANGA
CELULAR: 3003778970

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA
DESPACHO.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESÚS ALONSO MONTAÑEZ SANDOVAL
DEMANDADO: YULIANA GINETTE MADRID ROBLES Y JULIO EDGAR RANGEL GARCÍA.

Rad: 2020 - 206

YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, identificada como aparece al final al pie de mi firma, actuando como apoderada en el proceso de la referencia, me permito anexar la liquidación del crédito.

Atentamente,
YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
C.C. No. 1.098.613.273 Bucaramanga
T.P No. 205031 C.S.J
CORREO ELECTRONICO: ymasesoriasespecializadas@gmail.com

MES	CAPITAL CANON	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES MORA ANUAL	TOTAL	ABONOS	INTERESES ACUMULADOS
feb-20	387.000	387.000,00	6/02/20	29/02/20	24	25,41%	6.555,78		6.555,78
mar-20		387.000,00	1/03/20	5/03/20	5	25,28%	1.358,80		7.914,58
mar-20	567.500	954.500,00	6/03/20	30/03/20	25	25,28%	16.756,78		24.671,36
abr-20		954.500,00	1/04/20	5/04/20	5	24,97%	3.310,26		27.981,62
abr-20	567.500	1.522.000,00	6/04/20	30/04/20	25	24,97%	26.391,90		54.373,52
may-20		1.522.000,00	1/05/20	5/05/20	5	24,37%	5.151,55		59.525,07
may-20	567.500	2.089.500,00	6/05/20	30/05/20	25	24,37%	35.361,89		94.886,95
jun-20		2.089.500,00	1/06/20	5/06/20	5	24,29%	7.049,16		101.936,11
jun-20	567.500	2.657.000,00	6/06/20	30/06/20	25	24,29%	44.818,42		146.754,54
jul-20		2.657.000,00	1/07/20	5/07/20	5	24,29%	8.963,68		155.718,22
jul-20	567.500	3.224.500,00	6/07/20	30/07/20	25	24,29%	54.391,05		210.109,27
ago-20		3.224.500,00	1/08/20	5/08/20	5	24,49%	10.967,78		221.077,04
ago-20	567.500	3.792.000,00	6/08/20	30/08/20	25	24,49%	64.490,33		285.567,38
sept-20		3.792.000,00	1/09/20	5/09/20	5	24,56%	12.934,93		298.502,31
sept-20	567.500	4.359.500,00	6/09/20	30/09/20	25	24,56%	74.353,69		372.856,01
oct-20		4.359.500,00	1/10/20	5/10/20	5	24,25%	14.683,04		387.539,04
oct-20	567.500	4.927.000,00	6/10/20	30/10/20	25	24,25%	82.972,05		470.511,09
nov-20		4.927.000,00	1/11/20	5/11/20	5	23,95%	16.389,12		486.900,21
nov-20	567.500	5.494.500,00	6/11/20	30/11/20	25	23,95%	91.384,22		578.284,43
dic-20		5.494.500,00	1/12/20	5/12/20	5	23,49%	17.925,81		596.210,24
dic-20	567.500	6.062.000,00	6/12/20	30/12/20	25	23,49%	98.886,38		695.096,61
ene-21		6.062.000,00	1/01/21	5/01/21	5	23,32%	19.634,14		714.730,76
ene-21	567.500	6.629.500,00	6/01/21	30/01/21	25	23,32%	107.361,07		822.091,82
feb-21		6.629.500,00	1/02/21	5/02/21	5	23,59%	21.720,82	1.000.000,00	0,00
feb-21	567.500	7.040.812,64	6/02/21	8/02/21	3	23,59%	13.841,06	300.000,00	0,00
feb-21		6.754.653,70	9/02/21	19/02/21	11	23,59%	48.687,92	1.000.000,00	0,00
feb-21		5.803.341,62	20/02/21	23/02/21	4	23,59%	15.211,20	120.000,00	0,00

feb-21		5.698.552,82	24/02/21	28/02/21	5	23,59%	48.670,68		48.670,68
mar-21		5.698.552,82	1/03/21	5/03/21	5	23,43%	18.544,04		67.214,72
mar-21	567.500	6.266.052,82	6/03/21	19/03/21	14	23,43%	87.094,18	500.000,00	0,00
mar-21		5.860.361,72	20/03/21	30/03/21	11	23,43%	41.955,31	500.000,00	0,00
abr-21		5.402.317,03	1/04/21	5/04/21	5	23,31%	47.490,00		47.490,00
abr-21	567.500	5.969.817,03	6/04/21	30/04/21	25	23,31%	116.636,41		164.126,41
may-21		5.969.817,03	1/05/21	5/05/21	5	23,20%	39.236,08		203.362,49
may-21	567.500	6.537.317,03	6/05/21	30/05/21	25	23,20%	135.323,44		338.685,93
jun-21		6.537.317,03	1/06/21	5/06/21	5	23,19%	41.055,61		379.741,54
jun-21	397.250	6.934.567,03	6/06/21	30/06/21	25	23,19%	141.675,42		521.416,96
jul-21		6.934.567,03	1/07/21	30/07/21	30	23,15%	173.779,36		695.196,32
ago-21		6.934.567,03	1/08/21	30/08/21	30	23,22%	164.183,87		859.380,19
sept-21		6.934.567,03	1/09/21	30/09/21	30	23,16%	163.837,14		1.023.217,33
oct-21		6.934.567,03	1/10/21	30/10/21	30	23,03%	163.085,90		1.186.303,23
nov-21		6.934.567,03	1/11/21	30/11/21	30	23,26%	164.415,02		1.350.718,25
dic-21		6.934.567,03	1/12/21	30/12/21	30	23,49%	164.415,02		1.515.133,27
ene-22		6.934.567,03	1/01/22	30/01/22	30	23,73%	167.131,06		1.682.264,33
feb-22		6.934.567,03	1/02/22	28/02/22	28	24,50%	162.142,03		1.844.406,36
mar-22		6.934.567,03	1/03/22	30/03/22	30	24,71%	172.794,29		2.017.200,65
abr-22		6.934.567,03	1/04/22	18/04/22	18	25,40%	118.069,00	307.500,00	1.827.769,65
abr-22		6.934.567,03	19/04/22	30/04/22	12	25,40%	88.712,67		1.916.482,32
may-22		6.934.567,03	1/05/22	17/05/22	17	26,18%	85.730,51	307.500,00	1.694.712,83
may-22		6.934.567,03	18/05/22	30/05/22	13	26,18%	75.558,63		1.770.271,46
jun-22		6.934.567,03	1/06/22	16/06/22	16	27,00%	83.214,80	307.500,00	1.545.986,27
jun-22		6.934.567,03	17/06/22	30/06/22	14	27,00%	72.812,95		1.618.799,22
jul-22		6.934.567,03	1/07/22	19/07/22	19	28,02%	122.550,69	307.500,00	1.433.849,91
jul-22		6.934.567,03	20/07/22	30/07/22	21	28,02%	133.345,50		1.567.195,41
ago-22		6.934.567,03	1/08/22	26/08/22	26	29,10%	165.741,48	307.500,00	1.425.436,89
ago-22		6.934.567,03	27/08/22	30/08/22	4	29,10%	22.421,77		1.447.858,66
sept-22		6.934.567,03	1/09/22	17/09/22	17	30,58%	120.139,00	307.500,00	1.260.497,66

sept-22		6.934.567,03	18/09/22	30/09/22	13	30,58%	76.576,88		1.337.074,54
oct-22		6.934.567,03	1/10/22	18/10/22	18	31,83%	110.363,63	307.500,00	1.139.938,17
oct-22		6.934.567,03	19/10/22	30/10/22	12	31,83%	73.575,76		1.213.513,92
nov-22		6.934.567,03	1/11/22	30/11/22	30	33,14%	191.509,63	307.500,00	1.097.523,55
dic-22		6.934.567,03	1/12/22	26/12/22	26	35,19%	176.242,02	307.500,00	966.265,57
dic-22		6.934.567,03	27/12/22	30/12/22	4	35,19%	27.114,16		993.379,73
ene-23		6.934.567,03	1/01/23	30/01/23	30	36,49%	210.868,63	307.500,00	896.748,36
feb-23		6.934.567,03	1/02/23	28/02/23	28	37,93%	204.577,43	307.500,00	793.825,79
mar-23		6.934.567,03	1/03/23	29/03/23	29	38,63%	215.794,09	307.500,00	702.119,88
mar-23		6.934.567,03	30/03/23	30/03/23	1	38,63%	7.441,18		709.561,06
abr-23		6.934.567,03	1/04/23	29/04/23	29	39,21%	219.034,08	307.500,00	621.095,14
abr-23		6.934.567,03	30/04/23	30/04/23	1	39,21%	7.552,90		628.648,04
may-23		6.934.567,03	1/05/23	30/05/23	30	38,03%	219.767,99	307.500,00	307.890,00
jun-23		6.896.812,18	1/06/23	30/06/23	30	37,48%	215.410,43		523.300,43
jul-23		6.896.812,18	1/07/23	4/07/23	4	37,49%	28.729,05		552.029,49
TOTAL INTERESES									552.029,49
CAPITAL									6.896.812,18
TOTAL OBLIGACIÓN CON ABONOS									7.448.841,67

para el juz 6 ejecucion

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 3:36 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

JUZ 6 EJEC 091-21.pdf;

Señor
JUEZ 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
RAD: 68001400300120210009101
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: JORGE ALFONSO ROJAS DURAN

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito actualizada:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1}) \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 600.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/07/2020	31/07/2020	27	2,02	\$	10.908,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	12.648,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	12.300,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	12.524,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	12.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	12.152,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	12.028,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	11.032,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	12.090,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.640,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	11.966,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.580,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	11.966,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	12.028,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.580,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	11.904,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.640,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	12.152,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	12.276,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	11.424,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	12.772,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.720,00



1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	13.516,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	14.508,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	15.066,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	15.300,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	16.430,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.560,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	18.166,00
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	18.848,00
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	17.696,00
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	19.964,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.620,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	19.654,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	18.720,00
Total Intereses de Mora				\$	500.878,00
Subtotal				\$	1.100.878,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	600.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	500.878,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.100.878,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.100.878,00

De igual forma me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. el cual se transcribe a continuación:

Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante: Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

teniendo en cuenta que ya está en firme la liquidación del crédito y las costas es procedente mi petición.

MF

Jeniffer Melisa Pérez Flores
Abogada Especializada



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'JM' followed by a flourish.

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ,
C.C. 60.446.173 DE CÚCUTA,
T.P. 163090 C.S. DE LA J.